



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

Proceso	Sucesión Intestada Nro. 003 de 2022
Causante	GIOVANNY ALBEIRO OTALVARO BLANDON
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2019-00682-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia Nro. 036 de 2022
Decisión	Aprueba partición.

Mediante escrito presentado el día 21 de abril del año 2022, los profesionales del derecho que representan los intereses de los herederos reconocidos, presentaron el trabajo de partición, liquidación y adjudicación de los bienes pertenecientes a la masa sucesoral del causante **GIOVANNY ALBEIRO OTALVARO BLANDON**.

Por encontrarse que el trabajo de partición se ajustó a los lineamientos de los artículos 1394 del C. Civil y 508 del Código General del Proceso, y que los bienes adjudicados fueron debidamente inventariados, y teniendo en cuenta, además, el paz y salvo expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

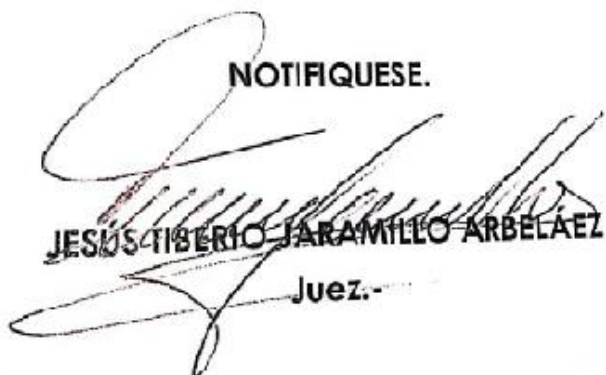
FALLA:

PRIMERO.- Se aprueba en todas sus partes el trabajo de partición, liquidación y adjudicación de los bienes pertenecientes a la masa sucesoral del causante **GIOVANNY ALBEIRO OTALVARO BLANDON**.

SEGUNDO.- Inscribese el trabajo partitivo, así como la presente providencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, y en la Secretaría de Transporte y Tránsito correspondiente.

TERCERO.- Inscrito el trabajo de partición, se ordena protocolizar el expediente en la Notaría Dieciocho del Círculo Notarial de Medellín (numeral 7º, art. 509 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-